

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 1974 No. 17.720

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 87 de 9 de Octubre de 1974. Por medio de la cual se modifican y se eliminan varios Sub-Grupos del Arancel de Importación, se modifican, se adicionan y se eliminan varios numerales a la misma Ley.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 518 de 26 de diciembre de 1973, por el cual se crea el Plan Integral de Desarrollo del Darién.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICASE Y ELIMINANSE VARIOS SUB-GRUPOS DEL ARANCEL DE IMPORTACION

LEY NUMERO 87 (de 9 de Octubre de 1974)

Por medio de la cual se modifican y se eliminan varios Subgrupos del Arancel de Importación, se modifican, se adicionan y se eliminan varios numerales a la misma ley.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se modifican los Sub-grupos 841-02 y 841-03 y varios numerales del Arancel de Importación los cuales quedarán así:

656-04-01 Sábanas y artículos similares de cualquier fibra textil con valor FOB de B/30.00 ó más la docena 13.50 Doc.

841-01-01 Calcetines y calcetas para hombres, niños y niñas con valor FOB de B/13.09 o más la docena 8.00 K.B.

841-01-09 Medias largas, cortas para señoras, incluyendo medias calzonarios (panty-hose) con valor FOB de B/13.09 ó más la docena 8.00K.B.

Sub-GRUPO 841-02

Ropa interior y ropa de dormir de cualquier tejido.

841-02-01 Camisas de vestir, sport, de trabajo y otras camisas, de un valor FOB de B/65.89 ó más la docena 24 o/o

841-02-02 Camisas de deporte de cuello abierto

hasta un máximo de la mitad, con botones o cremallera (estilo polo) para hombres, señoras, niños y niñas y niñas. 24 o/o

841-02-03 Camisillas, guayabanas y otros sacos-camisas similares de cualquier estilo y tamaño, de un valor FOB de B/65.89 ó más la docena 40 o/o

841-02-04 Camisas de vestir, sport, uniformes y otras camisas para niños hasta tamaño 14, de un valor FOB de B/35.89 ó más la docena. 24 o/o

841-02-05	Camisetas para deportistas y las de estilo sport sin cuello, para hombres, mujeres y niños	24%
841-02-06	Camisetas sin manga y sin cuello para uso interior	15%
841-02-07	Calzoncillos para hombres de un valor FOB de B/11.42 ó más la docena	24%
841-02-08	Calzoncillos para niños talla 4 al 16 de un valor FOB de 7.93 ó más la docena	24%
841-02-09	Camisones, pijamas, kimonos, batas, nightgowns, baby dolls y manducos para mujeres, de un valor FOB de B/ 39.39 ó más la docena	24%
841-02-10	Pijamas y batas para hombres, de un valor FOB de B/ 53.89 ó más la docena	24%
841-02-11	Camisones, pijamas, kimonos, batas, nightgowns, babydolls y manducos para niñas hasta talla 14, de un valor FOB de B/ 32.89 ó más la docena	24%
841-02-12	Pijamas y batas para niños, talla 4 al 16 de un valor FOB de 29.39 ó más la docena	24%
841-02-13	Juegos de dormir (ropa pijama) para señora de un valor FOB de B/ 119.89 ó más la docena	24%
841-02-14	Juegos de dormir (ropa pijama) para niñas hasta talla 14, de un valor FOB de B/ 65.89 ó más la docena	24%

GRUPO 841-03

Ropa exterior de cualquier tejido: leotards, corsets y vestidos de tejido encauchados, acortados y de otros materiales superelastizados y de cuello los de material plástico y los de asbestol

841-03-01	Vestidos o trajes para mujeres de B/ 10.75 FOB ó más o/u	24%
841-03-02	Vestidos o trajes para niñas de B al 14 de un valor FOB de B/ 4.75 ó más cada uno	24%
841-03-03	Vestidos o trajes para niñas de talla 7 al 14 de valor FOB B/ 6.00 ó más cada uno	24%
841-03-04	Palmas de mujeres de un valor FOB de B/3.00 ó más o/u	24%
841-03-05	Otra ropa exterior, n.e.p.	24%

ARTICULO SEGUNDO: Se adicionan al Arancel de Importación varios numerales los cuales quedarán así:

656-04-04	Fundas, sobrefundas para almohadas y artículos similares de cualquier fibra textil de valor FOB de B/ 12.50 ó más la docena	9.00 Doc.
656-04-05	Forros y sabanillas para cunas y cuna cunas	0.50 P.L.
656-04-06	Sábanas y artículos similares de cualquier fibra textil, de un valor FOB menor de B/ 30.00 la docena	10%
656-04-51	Fundas, sobrefundas para almohadas y artículos similares de cualquier fibra textil de valor FOB menor de B/ 12.50 la docena	1.00 Doc.

SUB GRUPO 841-02

Ropa interior y ropa de dormir de cualquier tejido.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscri: B/0.05. Solicites en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elroy Alfaro 4 18.

841-02-15	Zaguas o fustanes (peticotes, corpiños y petit pants), de un valor FOB de B/ 23.89 o más la docena.	24%
841-02-16	Zaguas o fustanes (peticotes y petit pants) para niñas de talla 6 hasta 14 de un valor de B/ 11.29 FOB o más la docena.	24%
841-02-17	Calzoncillos y pantalones para mujeres (panties, panty bikini), de un valor de B/ 11.89 o más la docena.	24%
841-02-18	Calzoncillos y pantalones para niñas (panties, panty bikini) de la talla 4 al 14, de un valor FOB de B/ 6.89 o más la docena.	24%
841-02-19	Brasieres o sostenes para señoras de un valor FOB de B/ 29.39 o más la docena.	24%
841-02-20	Brasieres o sostenes para niñas de un valor FOB de B/ 12.50 o más la docena.	24%
841-02-21	Corsets, postizos, fajas abdominales, cintas elásticas, suspensorios, sobaqueras, hombreras, tobilleras, rodilleras elásticas y artículos análogos p.e.p. (toda clase de materiales como: fajas, suspensorios etc., especiales para enfermos).	10%
841-02-22	Juegos de ropa interior para damas (panties con peticotes) con un valor FOB de B/ 35.89 o más la docena.	24%
841-02-23	Juegos de ropa interior para niñas (panties con peticotes) de talla 4 al 14 con un valor FOB de B/ 16.89 o más la docena.	24%
841-02-24	Juegos de brasieres con panties o panty bikini con un valor FOB de B/ 41.89 o más la docena.	24%
841-02-25	Juegos de brasieres, panties y peticotes, con un valor FOB de B/ 77.89 o más la docena.	24%
841-02-26	Ropa interior para infantes hasta talla 4 con la T (incluso camisetas o camisetas con o sin botones, con o sin botones de un valor FOB de B/ 6.00 o más la docena).	24%
841-02-27	Maillots de baño, sin incluir camisa.	2.00 K.L. o 15
841-02-28	Panties.	0.25 K.L. o 10%
841-02-29	Camisetas de vestir, sport, de trabajo y otras camisas de un valor FOB menor de B/ 61.89.	35%
841-02-31	Camisetas, suspensorios y otros artículos similares de cualquier estilo o talla, de un valor FOB menor de B/ 41.89 la docena.	50%
841-02-32	Camisetas de vestir, sport, uniformes y otros artículos para niños hasta talla 14, de un valor FOB menor de B/ 35.89 la docena.	35%
841-02-33	Calzoncillos para hombres de un valor FOB menor de B/ 11.89 la docena.	24%
841-02-34	Calzoncillos para niñas de 4 al 14 de un valor FOB menor de B/ 7.89 la docena.	30%
841-02-35	Camisones, pijamas, kimonos, batas, negligés, babydolls y mahonitas para mujeres, de un valor FOB menor de B/ 99.89 la docena.	30%
841-02-36	Pijamas y batas para hombres, de un valor FOB menor de B/ 99.89 la docena.	30%
841-02-37	Camisones, pijamas, kimonos, batas, negligés, babydolls y mahonitas para niñas hasta talla 14, de un valor FOB menor de B/ 32.89 la docena.	30%
841-02-39	Juegos de dormir (dos piezas) para señoras de un valor FOB menor de B/ 111.89 la docena.	15%
841-02-40	Pijamas y batas para niños talla 4 al 14 de un valor FOB menor de B/ 29.89 la docena.	24%
841-02-41	Juegos de dormir (dos piezas) para señoras hasta talla 14, de un valor FOB menor de B/ 65.89 la docena.	15%
841-02-42	Enaguas o fustanes (peticotes, corpiños y petit pants) de un valor FOB menor de B/ 23.89 la docena.	15%
841-02-43	Enaguas o fustanes (peticotes, corpiños y petit pants) para niñas hasta talla 14, de un valor FOB menor de B/ 11.89 la docena.	15%
841-02-45	Calzoncillos y pantalones para mujeres (panties, panty bikini), de un valor FOB menor de 11.89 la docena.	15%
841-02-46	Calzoncillos y pantalones para niñas (panties, panty bikini) de talla 4 al 14, de un valor FOB menor de B/ 6.89 la docena.	15%
841-02-48	Brasieres o sostenes de un valor FOB menor de B/ 29.39 la docena.	30%
841-02-49	Juegos de ropa interior para damas (panties con peticotes), con un valor FOB menor de B/ 35.89 la docena.	15%
841-02-50	Juegos de ropa interior para niñas (panties con peticotes) de talla 4 al 14, con un valor FOB menor de B/ 16.89 la docena.	15%
841-02-51	Juegos de brasieres con panties o panty bikini con un valor FOB menor de B/ 41.89 la docena.	20%
841-02-52	Juegos de brasieres, panties y peticotes con un valor FOB menor de B/ 77.89 la docena.	15%
841-02-53	Ropa interior para infantes hasta la talla 4 con la T (incluso camisetas o camisetas con o sin botones, con o sin botones menor de un valor FOB de B/ 6.00 la docena).	30%
841-02-54	Otra ropa interior p.e.p.	30%
GRUPO 841-55		
841-03-01	Ropa exterior de cualquier tejido (excepto capotes y vestidos de tejidos encauchados, acitizados y de otros materiales impermeabilizados y de cuero, de material plástico y asbestos).	
841-03-02	Faldas para niñas de talla 3 a 6K de un valor FOB de B/ 3.50 cada una o más.	24%
841-03-03	Faldas para niñas de talla 7 a 14, de un valor FOB de B/ 4.50 c/u o más.	24%
841-03-04	Blusas de cualquier estilo para mujeres de un valor FOB de B/ 1.00 c/u o más.	24%
841-03-05	Blusas de cualquier estilo para niñas de talla de 3 a 6K de un valor FOB de B/ 1.75 cada una o más.	24%
841-03-06	Blusas de cualquier estilo para niñas de talla de 7 a 14 valor FOB de B/ 2.00 o más.	14%
841-03-07	Chaquetas, abrigos y sudaderas para hombres y mujeres.	24%
841-03-08	Pantalones largos para hombres de un valor FOB de B/ 7.00 c/u o más.	40%
841-03-09	Pantalones largos para niños hasta talla 14, de un valor FOB de B/ 4.00 cada uno o más.	40%
841-03-10	Pantalones largos para hombres y mujeres de drill (blue jeans) con un valor FOB de B/ 5.00 cada uno o más.	40%
841-03-11	Pantalones largos para niñas y niños de drill (blue jeans) hasta la talla 14 de un valor FOB de B/ 3.50 cada uno o más.	40%

841-03-15	Pantalones largos de mujer n.e.p. de valor FOB de B/ 6.50 cada uno o más	24%	841-03-65	Pantalones largos de niñas talla 7 a 14, de valor FOB menor de B/ 5.00 c/u	40%
841-03-16	pantalones largos de niñas talla 3 a 6X de valor FOB de B/ 4.00 c/u o más	24%	841-03-66	Pantalones cortos o bermudas de hombres, mujeres, niños y niñas de valor FOB menor de B/ 2.00 c/u	40%
841-03-17	Pantalones largos de niñas de talla 7 al 14 de valor FOB de B/ 5.00 c/u o más	24%	841-03-67	Juegos de pantalones o falda con blusa total o parcialmente de la misma tela para mujeres de valor FOB menor de B/ 9.50 cada una	25%
841-03-18	Pantalones cortos o bermudas de hombres mujeres, niños y niñas de valor FOB de B/ 2.00 c/u o más	40%	841-03-68	Juegos de pantalones largos para niñas de talla 3 a 6X con blusas total o parcialmente de la misma tela con valor FOB menor de B/5.75 cada una	25%
841-03-19	Juegos de pantalones o faldas con blusas total o parcialmente de la misma tela para mujeres de valor FOB B/ 9.50 cada uno o más	24%	841-03-69	Juegos de pantalones largos para niñas, talla del 7 al 14 con blusa, total o parcialmente de la misma tela con valor FOB menor de B/ 7.00 c/u	25%
841-03-20	Juegos de pantalones largos para niñas talla 3 a 6X con blusas total o parcialmente de la misma tela, con valor FOB B/ 7.75 cada uno o más	24%	841-03-70	Juegos de pantalones cortos o faldas para niñas tamaño del 3 al 6X con blusas total o parcialmente de la misma tela, con valor FOB menor de B/ 5.00	25%
841-03-21	Juegos de pantalones largos para niñas talla de 7 al 14 con blusa total o parcialmente de la misma tela con valor FOB de B/ 7.00 c/u o más	24%	841-03-71	Juegos de pantalones cortos o faldas para niñas talla del 7 al 14 con blusas, total o parcialmente de la misma tela, con valor FOB menor de B/ 5.00 c/u	25%
841-03-22	Juegos de pantalones cortos o faldas para niñas tallas del 3 al 6X con blusas total o parcialmente de la misma tela con valor FOB de B/ 3.75 c/u o más	24%	841-03-72	Uniformes tipo enfermeras o similares con valor FOB menor de B/ 4.50 c/u	25%
841-03-23	Juegos de pantalones cortos o faldas para niñas talla del 7 al 14 con blusas, total o parcialmente de la misma tela con valor FOB de B/5.00 c/u o más	24%	841-03-73	Vestidos para infantes hasta la talla 4 con la T de un valor FOB menor de B/ 15.00 la docena	30%
841-03-24	Uniformes tipo enfermeras o similares con valor FOB de B/ 4.50 c/u o más	24%	841-03-39	Otra ropa exterior n.e.p.	25%
841-03-25	Vestidos para niñas e infantes de tallas de punto hasta talla 8	20%	ARTICULO TERCERO: Se eliminan los Sub-Grupos 841-66 y 841-68 del Arancel de Importación.		
841-03-26	Vestidos de infantes hasta talla 4 con la T, de un valor FOB de B/ 15.00 o más la docena	24%	ARTICULO CUARTO: La presente Ley comenzará a regir a partir del Primero de Enero de 1975.		
841-03-27	Vestidos de niños con pantalón corto hasta la talla 8, excepto el de tejido de punto de un valor FOB de B/ 5.00 c/u o más	24%	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE		
841-03-28	Vestidos de niño con pantalón largo de talla 4 al 14 de un valor FOB de B/ 7.00 cada uno o más	24%	DADA en la ciudad de Panamá, a los... del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.		
841-03-29	Overalls para niños de talla 4 al 14	24%	DEMETRIO L. LARAS Presidente de la República		
841-03-30	Sorbetes y otras vestimentas para niños/nietos	0.50 NL o 10%	ARTURO SUAREZ F. Vice-Presidente de la República		
841-03-31	Sorbetes	1.50 NL o 10%	CARLOS ESPINO Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos		
841-03-32	Sobretodos y sobardinas	1.00 NL o 10%	El Ministro de Gobierno y Justicia,		
841-03-33	Vestidos para hombres y niños	4.00 NL o 40%	Ricardo Rodríguez		
841-03-34	Sacos y chaquetas sencillos para hombres y niños	4.00 NL o 40%	El Ministro de Relaciones Exteriores,		
841-03-35	Vestidos o trajes para mujeres de un valor FOB menor de B/ 15.75 c/u	30%	Juan Antonio Tach		
841-03-36	Vestidos o trajes para niñas talla 3 a 6X de un valor FOB menor de B/ 4.75 c/u	30%	El Ministro de Hacienda y Tesoro,		
841-03-37	Vestidos o trajes para niñas talla 7 a 14 con valor FOB menor de B/ 6.00 cada uno	30%	Miguel A. Sánchez		
841-03-38	Faldas para mujeres de un valor FOB menor de B/ 5.50 cada uno	30%	El Ministro de Educación,		
841-03-39	Faldas para niñas de talla 3 a 6X de un valor FOB menor de B/ 3.50 c/u	30%	Aristides Roca		
841-03-40	Faldas para niñas de talla 7 al 14 de un valor FOB menor de B/ 4.50 cada una	30%	El Ministro de Obras Públicas,		
841-03-41	Blusas de cualquier estilo para mujeres, de un valor FOB menor de B/ 3.00 c/u	25%	Hector T. Guerra		
841-03-42	Blusas de cualquier estilo para niñas de talla de 3 a 6X de un valor FOB menor de B/ 1.75 c/u	25%	El Ministro de Desarrollo Agropecuario,		
841-03-43	Blusas de cualquier estilo para niñas de talla de 7 a 14 de un valor FOB menor de B/ 2.00 cada una	25%	Gerardo González		
841-03-44	Pantalones largos para hombres de un valor FOB menor de 7.00 cada uno	40%	Fernando Masfredo Jr.		
841-03-45	Pantalones largos para niñas hasta talla 14 de un valor FOB menor de B/ 4.00 c/u	40%	El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,		
841-03-46	Pantalones largos para hombres y mujeres de drill (blue-jeans) de un valor FOB menor de B/ 3.00 c/u	40%	Rolando Riquelme		
841-03-47	Pantalones largos de niñas y niñas de drill (blue-jeans) hasta la talla 14 de un valor FOB menor de B/ 1.50 c/u	40%	El Ministro de Salud, S.S.		
841-03-48	Pantalones largos de mujer n.e.p. de valor FOB menor de B/ 6.50 c/u	40%	Felipe Sandoval		
841-03-49	Pantalones largos de niñas talla 3 a 6X de valor FOB menor de B/ 4.00 c/u	40%	El Ministro de Vivienda,		
841-03-50	Pantalones largos de niñas y niñas de drill (blue-jeans) de un valor FOB menor de B/ 3.00 c/u	40%	Jose A. de la Cruz		
841-03-51	Pantalones largos de niñas y niñas de drill (blue-jeans) hasta la talla 14 de un valor FOB menor de B/ 1.50 c/u	40%	El Ministro de Planificación y Política Económica		
841-03-52	Pantalones largos de mujer n.e.p. de valor FOB menor de B/ 6.50 c/u	40%	Nicolle Ardito Bastista		
841-03-53	Pantalones largos de niñas talla 3 a 6X de valor FOB menor de B/ 4.00 c/u	40%	Comisionado de Legislación		
841-03-54	Pantalones largos de niñas talla 3 a 6X de valor FOB menor de B/ 4.00 c/u	40%	Marcelino Jara		
841-03-55	Pantalones largos de niñas talla 3 a 6X de valor FOB menor de B/ 4.00 c/u	40%	Adolfo Alvarado		
841-03-56	Pantalones largos de niñas talla 3 a 6X de valor FOB menor de B/ 4.00 c/u	40%	Comisionado de Legislación		
841-03-57	Pantalones largos de niñas talla 3 a 6X de valor FOB menor de B/ 4.00 c/u	40%	Manuel B. Riquelme		

Comisionado de Legislación,	Carlos Pérez Herrera
Comisionado de Legislación,	Rubén D. Herrera
Comisionado de Legislación,	Hilson Espino
Comisionado de Legislación,	David Córdoba
Comisionado de Legislación,	Eligio Salas
Secretario General,	ROGER DECEBERGA

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CREASE EL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO DEL DARIEN

DECRETO EJECUTIVO No.115
(de 26 de diciembre de 1973)

Por el cual se crea el Proyecto Integral de Desarrollo
del Darién

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se crea el Proyecto Integral de Desarrollo del Darién basado en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, con el propósito de acelerar la integración de la Provincia del Darién la economía del país, promover y orientar la colonización de sus tierras y fomentar la producción y el aprovechamiento nacional de sus recursos naturales.

ARTICULO SEGUNDO: Las atribuciones del Proyecto Integral de Desarrollo del Darién serán las siguientes:

a) formular un plan general de desarrollo económico y social de la provincia del Darién que consulte los objetivos establecidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica y los programas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

b) Gestionar el financiamiento y llevar a la práctica los programas y proyectos que se aprueben.

c) Promover empresas directamente o en asocio de organizaciones campesinas, juntas comunales, municipales y otras dependencias oficiales o con la participación de particulares con el propósito de incorporar recursos a la producción, generar ingresos para el financiamiento de sus actividades y prestar servicios públicos necesarios para el desarrollo de las comunidades.

d) Cumplir en la Provincia del Darién con las atribuciones que por las leyes le corresponden al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y al Banco de Desarrollo Agropecuario.

e) Llevar a la práctica otras funciones que se asignen.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Ministro de Desarrollo delegará en el Comité Ejecutivo del Proyecto, las facultades que le confiere la Ley 12 de 25 de enero de 1973 para celebrar contratos, interponer demandas y ser demandado, importar y exportar libre de impuesto los bienes necesarios para el desarrollo de sus programas o productos de ellos, instalar y operar directamente o en asocio de particulares y entidades públicas empresas agropecuarias, agroindustriales, pesqueras, forestales, comerciales y de servicios administrar los bienes y patrimonio que le sean asignados.

PARAGRAFO: La Contraloría General de la República ejercerá las funciones de Fiscalización y Control que establecen la Constitución y la Ley y para tal fin nombrará una Auditoría permanente en el Proyecto.

ARTICULO CUARTO: El proyecto prestará su colaboración a todas las dependencias del Estado en el desarrollo de sus actividades y todas las autoridades y funcionarios de la Provincia brindarán su apoyo para el mejor desenvolvimiento de los proyectos que emprenda el proyecto.

ARTICULO QUINTO: La autoridad máxima del Proyecto será su Comité Ejecutivo que estará compuesto por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o la persona que designe, quien la presidirá, el Gobernador de la Provincia del Darién, y el Jefe de la Zona Militar de la Guardia Nacional, un Representante del Ministerio de Planificación y Política Económica y el Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Representantes, correspondiente a la Provincia del Darién.

ARTICULO SEXTO: Las funciones del Comité Ejecutivo del Proyecto serán las siguientes:

1. Dirigir los asuntos encargados al Proyecto, para cuyo efecto conocerá, y en su caso aprobará, los programas anuales y de inversiones que se cumplirán en cada ejercicio.

2.- Conocer en primera instancia, y en su caso aprobar, los presupuestos anuales de gastos de inversión, de administración y de inversión.

3. Conocer, y en su caso aprobar, los estados financieros trimestrales, los balances ordinarios y los informes generales y especiales que presente el Director Ejecutivo.

4.- Conocer en primera instancia, y en su caso aprobar, los Proyectos sobre creación de empresas,

ni como el establecimiento de instalaciones o infraestructuras para el cumplimiento de los fines y funciones del Proyecto.

5. Conocer, y en su caso aprobar los Contratos del personal que servirá al Proyecto tanto técnico, administrativos y de servicios que le sean sometidos por la Dirección Ejecutiva; así mismo, designar a los asesores técnicos del Comité que se requieran para estudios especiales, evaluación de proyectos o resultados de programas.

6. Decidir sobre asuntos que proponga el Director Ejecutivo.

7. Recabar las informaciones sobre los resultados de las actividades del proyecto y ordenarlas en documentos informativos mensuales para la consideración del Ministro.

8. Conocer, y recomendar la designación o destitución del Director Ejecutivo del Proyecto y supervisar sus actividades.

9. Establecer su propio reglamento.

10. Autorizar los gastos que excedan a la suma de cinco mil balboas (5,000.00), y que no excedan de cincuenta mil balboas (50,000.00).

11. Ejercer cualesquiera otras funciones que le señale la Ley y los reglamentos.

PARAGRAFO: Los miembros particulares del Comité Ejecutivo recibirán B/20.00, por cada reunión a la que asistan además de los viáticos a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO: Las funciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

1. Dirigir la marcha ordinaria del Proyecto, representándolo legalmente en su relación interna y externa, con todas las facultades que le delegue el Señor Ministro.

2. Formular y presentar al Comité Ejecutivo en sesión correspondiente al mes de junio de cada año los planes, programas, proyectos y actividades de operaciones o de inversiones y los presupuestos correspondientes para el siguiente ejercicio fiscal.

3. Formular y presentar oportunamente al Comité Ejecutivo los estados financieros trimestralmente, balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales mensuales y especiales que permitan conocer de modo permanente la situación financiera, operativa y administrativa del Proyecto.

4. Elaborar y establecer reglamentos de funciones y atribuciones de sus dependencias, los instructivos de labores, los controles internos y externos, y en general, todas las disposiciones de organización y administración del Proyecto.

5. Proveer todo lo necesario para el

cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos de gastos aprobados con el Comité Ejecutivo, incurriendo en responsabilidad si contrae compromisos fuera de las limitaciones de dichos presupuestos o acuerda erogaciones en forma que no permita dentro del monto autorizado de las partidas respectivas, la atención de las actividades programadas en el ejercicio fiscal.

6. Proponer con aprobación del Comité Ejecutivo el nombramiento de todo el personal del Proyecto señalándose sus atribuciones, obligaciones y retribuciones con arreglo de los reglamentos y presupuestos en ejercicio.

7. Elaborar los estudios necesarios y proponer al Comité Ejecutivo la creación de empresas filiales así como servicios de infraestructura que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones y servicios que le son delegados.

8. Autorizar gastos hasta por la suma de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00) y consultar previamente al Comité Ejecutivo las erogaciones que asciendan a suma mayor de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00).

9. Concurrir con voz informativa a las sesiones del Comité Ejecutivo, asumir la Secretaría del mismo y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones.

10. Coordinar las actividades del proyecto con las dependencias públicas nacionales o municipales así como empresas privadas que tengan relación o puedan contribuir al mejor desarrollo del Proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El Proyecto organizará sus actividades en Departamentos y en áreas. Inicialmente se establecerán cuatro departamentos con las funciones que a continuación se le detallan:

a) Departamento de Infraestructura que se ocupará de:

i) construcción de caminos vecinales, aeropuertos, muelles.

ii) edificación de locales para alojamiento de personal, oficinas, bodegas, plantas de mercadeo y procesamiento de productos.

iii) operación de centros para el mantenimiento de maquinarias y equipo de trabajo.

iv) abastecimiento de insumos como combustibles, abonos, plaguicidas, así como de provisiones para la subsistencia del personal y de las comunidades.

v) coordinación en la provisión de servicios de suministros.

vi) equipamiento de servicio de servicio de comunicaciones y trabajo interno.

b) Departamento de Producción que tendrá como funciones:

i) promover y apoyar la organización de las comunidades para recibir la ayuda del proyecto y consolidar sus actividades.

ii) canalizar el financiamiento del Banco de Desarrollo Agropecuario.

iii) garantizar el abastecimiento de insumos para las actividades productivas.

iv) organizar y ejecutar proyectos de producción agrícola, pecuaria, maderera, pesquera y artesanal directamente o en asocio con las comunidades o particulares.

c) Departamento de Mercado que se dedicará a:

i) organizar el acopio de la producción para asegurarle al productor la mejor remuneración por sus productos.

ii) establecer y operar puestos de compra para garantizar precios remunerativos a los productores.

iii) establecer y operar instalaciones para la elaboración de los productos agrícolas, pecuarios, silvícolas y programas de la región.

iv) atender a la preparación y despacho de la producción para el mercado en coordinación con la Dirección Nacional de Mercadeo.

d) El Departamento de Administración que se encargará de:

i) prestar los servicios de apoyo administrativo al Director Ejecutivo y a todas las dependencias y actividades del Proyecto en el Darién.

ii) llevar la contabilidad y los registros apropiados para controlar las actividades y entregar cuentas de los manejos de fondos.

iii) coordinar en el Darién con la unidad de apoyo logístico de Panamá.

iv) garantizar los servicios de transporte, comunicaciones y suministros para el proyecto.

PARAGRAFO: El Comité Ejecutivo del Proyecto queda facultado para crear otros departamentos y señalarle sus funciones según sus necesidades para el mejor funcionamiento del Proyecto.

ARTICULO NOVENO: Las Reservas del Proyecto serán las siguientes:

a) Las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas, y materiales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicado en la Provincia del Darién.

b) Los fondos que se asignen y los que sean producto de las actividades que se realicen.

c) los aportes, subsidios y contribuciones que se le asignen.

d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

e) Otros fondos, bienes, asignaciones y donaciones que se le otorguen.

ARTICULO DECIMO: Los miembros del Comité Ejecutivo ni el Director Ejecutivo del Proyecto podrán ocupar cargos ni celebrar contratos de servicios profesionales o técnicos con el Proyecto.

ARTICULO UNDECIMO: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a FRANCO NEWBALL, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ordinario Declarativo propuesto en su contra por "CIA. DE LE-FEVRE, S.A."

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo) Licio IVAN PALACIOS B.
(Fdo.) Luis A. Barria
Secretario

L.653548
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del juicio ejecutivo Hipotecario por jurisdicción coactiva incoada contra el Ejecutado señor Andrés Corbillón Alvarez por este medio.

EMPLAZA:

Al señor Andrés Corbillón Alvarez, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o mediante apoderado a estar en derecho, dentro del juicio Ejecutivo Hipoteca-

rio por jurisdicción coactiva interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte al Emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien, se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Panamá, 30 de octubre de 1974

EL JUEZ EJECUTOR

GUILLERMO GONZALEZ A.

EL SECRETARIO

ANGEL E. RIERA D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, por este medio EMPLAZA a VICTOR MANUEL SANTIZO ACUNA, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos ya justificar su ausencia en el JUICIO ORDINARIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor José Satomé Flores G.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Oficio, con quien se continuará el juicio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, de conformidad con la Ley.

El Juez, Primer Suplente
(Fdo.) Aristides Ayarza S.

La Secretaría,
(Fdo.) América de Coronell

L 653603
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 018-74-P.-

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor JORGE EMILIO SIMONS BRAGLA Y OTRA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-143-823, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0514, la adjudicación a título oneroso de una (1) parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1935, Tomo 33, Folio 232, denominada "Caimitillo Chagres", y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en el Corregimiento de Chilbre, Distrito y Provincia de Panamá, con una área superficial de 8 Hás.

3474,00 M2, comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Con la finca No. 43658, Altos del Lago

SUR: Resto Libre de la finca No. 1935, Denominada Caimitillo Chagres y terrenos de Ernesto Zerr, y Felipe Martínez.

ESTE: Carretera que intercepta a la Carretera de Calzada Larga hacia Altos del Lago.

OESTE: Restos libres de la finca 1935 y finca No. 43658, Altos del Lago.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA, y copias del mismo se entregarán a los interesados para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo establece el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Alfredo Pereira
Funcionario Sustanciador

Luz E. Cedeño
Secretaria AD-HOC.

L-653601
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FRANCISCO BOLIVAR DIAZ BERNA (a.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro."

"VISTOS:-

"En consideración a lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1) Se encuentra abierta la sucesión intestada de FRANCISCO BOLIVAR DIAZ BERNA (a.e.p.d.), desde el día 22 de agosto de 1974, fecha de su deceso; y

"2) Que son herederos del causante, en su condición de padres, los señores BOLIVAR ANTONIO DIAZ VILLALAZ, nombre usual o ANTONIO DIAZ DIAZ, nombre legal y CLEMENTINA BERNA QUINTERO DE DIAZ.

"SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuaria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldivar S., El Secretario, (fdo) Jesús Palacios Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(fdo) Jesús Palacios Barria,
Secretario.

L-653615
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: EMILIA CASTILLO DE MORENO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JULIO CESAR MORENO CAMACHO.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) G. de Grosso
(aria)

L-653578
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 404

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor Yo, FEDERICO ANTONIO MONTANER FRANCESCHI, pña., mayor de edad, casado en 1966, Ingeniero Agrónomo con residencia en Alto del Chaso casa #6-E, Pmá., portador de la cédula #8-118-783, en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. San Mateo del Barrio Colón, Corregimiento... de este Distrito donde se hará una casa distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida San Mateo con 47.22 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 47.22 mts.
ESTE: Calle El Espavé con 75.00 mts.
OESTE: Predio de Elsa E. Molina de Montaner con 75.00 mts.

Area Total del Terreno TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,541.50)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

EDMUNDO BERMUDEZ
(Fdo.) El Alcalde,

LUZMILA A. DE QUIROS
(Fdo.) El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
L-653539
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DIOMEDES NUÑEZ PINILLO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

VESTOS:

El que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de DIOMEDES NUÑEZ PINILLO desde el día 22 de julio de 1974, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros MAXIMA MARTINEZ VDA. DE NUÑEZ, en su condición de cónyuge superstita; ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiase y Notifíquese.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo) Gladys de Grosso (Sria).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 30 de octubre de 1974.

El Juez,
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
L-653631 (fdo) GLADYS DE GROSSO (Sria)
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
Edicto No. 405

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor ELSA ELENA MOLINO DE MONTANER, pña., mayor de edad, casada en 1966, de oficio doméstica, con residencia en Urbanización Altos del Chaso, calle 10a., casa #6-E Pmá. Portador de la Cédula #8-118-569, en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Mateo del Barrio Colón, Corregimiento... de este Distrito, donde se hará una casa distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida San Mateo con 40.00 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 40.00 Mts.
ESTE: Federico A. Montaner Franceschi con 75.00 Mts.
OESTE: Terreno Municipal con 75.00 Mts.

Area total del Terreno Tres mil metros cuadrados (3,000.00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

EDMUNDO BERMUDEZ
(Fdo.) El Alcalde

LUZMILA A. DE QUIROS
(Fdo.) El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
L-653540
(Única Publicación)